

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-1761-2019, SEGUIDA ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE LINARES, CARATULADA "FUENTES CON SERVIU REGIÓN DEL MAULE", POR RECLAMACIÓN MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.

17 ENE 2025

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 057

VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, del artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, que distribuye firmas de materias que indica; la letra a) del punto 11.7 del artículo 11 de la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

a) La reclamación deducida en representación de don HÉCTOR HUGO FUENTES PINCHEIRA, en autos Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, en contra del SERVIU Región del Maule, por el monto fijado como indemnización provisoria, respecto de la expropiación de una superficie de **46,28 metros cuadrados** de un terreno de mayor extensión, de su propiedad, ubicado en Salida a Palmilla, comuna de Linares, y cuya tasación provisoria fue fijada por la comisión de peritos del SERVIU, en la suma total reajustada de **\$3.829.590 (tres millones ochocientos veintinueve mil quinientos noventa pesos)** estimando el reclamante que el valor a pagar por esa expropiación es la suma total de **\$17.761.600 (diecisiete millones setecientos sesenta y un mil seiscientos pesos)** de la cual, \$14.809.600, (catorce millones ochocientos nueve mil seiscientos pesos) corresponde al valor de terreno expropiado y **\$2.952.00**, a la pérdida de la proyección económica del bien raíz parcialmente expropiado.

d) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha **24 de agosto de 2022**, dictada en autos Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, que ACOGE la reclamación interpuesta en contra del SERVIU Región del Maule, solo en cuanto se fija como indemnización definitiva por la expropiación parcial señalada, la suma de **\$6.058.355 (seis millones cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos)**, suma que deberá reajustarse conforme a la variación



que experimente el índice de precios al consumidor en el periodo comprendido entre el mes anterior a la época de la consignación y el mes anterior a la fecha del pago efectivo, cantidad a la que debe descontarse el monto provisional consignado y no se condena en costas a la parte reclamada, por no haber sido totalmente vencida.

c) La copia de la sentencia con firma electrónica avanzada, de fecha 06 de junio de 2024, dictada por la ltma. Corte de Apelaciones de Talca, bajo el N°Civil-2398-2022, que CONFIRMA, en su parte apelada la sentencia definitiva de 24 de agosto de 2022, dictada en la causa Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, sin costas del recurso.

d) La copia de la resolución con firma electrónica avanzada, de fecha 27 de junio de 2024, dictada en la causa Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, que tiene por recepcionado expediente desde la Corte de Apelaciones de Talca y dispone el CÚMPLASE.

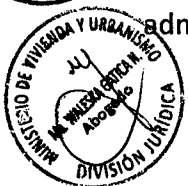
e) La copia del documento con firma electrónica avanzada, de fecha 10 de julio de 2024, la Secretaria del Primer Juzgado de Letras de Linares, incorporado a los autos Rol C-1761-2019 de ese Tribunal, que señala: **"CERTIFICO: Que, la sentencia definitiva dictada en esta causa ROL C-1761-2019, caratulada "FUENTES con SERVIU REGIÓN DEL MAULE", se encuentra firme y ejecutoriada."**

f) La copia con firma electrónica avanzada, de fecha 23 de agosto de 2024, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO practicada en la causa Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, que arroja por concepto de crédito adeudado a esa fecha, la suma de **\$1.490.980 (un millón cuatrocientos noventa mil novecientos ochenta pesos).**

g) La copia de la resolución con firma electrónica avanzada, de fecha 23 de agosto de 2024, dictada en los autos Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares que dispone, **"Téngase por presentada liquidación del crédito realizada precedentemente y por aprobada si no fuere objetada dentro de tercero día"**

h) Copia del documento con firma electrónica avanzada, de fecha 03 de septiembre de 2024, incorporado a los autos Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, que dispone: **"CERTIFICO: Que, en esta causa ROL C-1761-2019, caratulada "FUENTES con SERVIU REGIÓN DEL MAULE", la resolución de 23 de agosto de 2024, que rola a folio 80 de este cuaderno de la carpeta digital, se encuentra firme y ejecutoriada"**

i) El Oficio Electrónico N°2773, de 20 de noviembre de 2024, de la Directora del SERVIU región del Maule dirigido a la jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el que solicita se dicte al acto administrativo que autorice el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa Rol C-1761-



2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, conforme a lo ordenado en oficio N°753-2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, del mencionado Tribunal, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

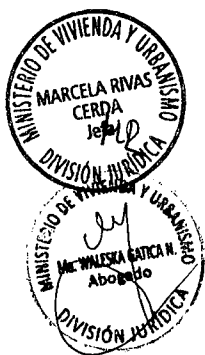
1.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará a don HECTOR HUGO FUENTES PINCHEIRA, cédula de identidad número 7.245.703-K, conforme a la sentencia ejecutoriada de fecha 24 de agosto de 2022, cuya copia con firma electrónica avanzada se acompaña y se entiende formar parte integrante de la presente resolución, así como de la liquidación de fecha 23 de agosto de 2024 que consta en autos, la suma de **\$1.490.980 (un millón cuatrocientos noventa mil novecientos ochenta pesos)**, por concepto de crédito adeudado, según consta en la causa Rol C-1761-2019, del Primer Juzgado de Letras de Linares, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del Tribunal.

2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, pagará las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes del crédito adeudado, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, según lo determinado por el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente para el año 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

Anótese, notifíquese y Archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
GABRIELA EGUISTA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/MWGN

TRANSCRIPCIONES:

- PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE LINARES (Sotomayor 461, Linares.)
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE (Departamento Jurídico)
- SIAC
- OFICINA DE PARTES. LEY DE TRANSPARENCI ART 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO